





RESOLUCIÓN DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE Y **DEL POSGRADO VICERRECTORADO** DE ESTUDIANTES, DE 7 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCAN 290 AYUDAS PARA EL PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE LA **UNIVERSIDAD** DE GRANADA **PARA** EL **CURSO ACADÉMICO 2013/2014**

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la necesidad de complementar las ayudas del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y de otras instituciones públicas convoca, a través de la Escuela Internacional de Posgrado y el Vicerrectorado de Estudiantes, **290 ayudas de 600€** para el pago de precios públicos de Másteres Universitarios de la Universidad de Granada, excepto aquellos que en virtud del Decreto 83/2013, de 16 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014 (BOJA n° 139, de 18/07/2013) queden encuadrados entre los Másteres del grupo a) que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas. Se concederán hasta un máximo de 4 ayudas por Máster.

REQUISITOS

Generales

- Podrán solicitar estas becas o ayudas, estudiantes matriculados en la Universidad de Granada en estudios oficiales de Máster.
- El estudiante de la Universidad de Granada gozará de esta ayuda siempre y cuando no reúna los requisitos para obtener beca del MECD.

Económicos

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en el BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013, por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2013/14, para estudiantes de enseñanzas universitarias (Artículo 17.3: umbral 3 para renta y Artículo 18, umbrales para patrimonio familiar). Siendo excluidos los solicitantes que superen los umbrales de renta y patrimonio que se indican a continuación







En concreto:

1) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

N^o de miembros	Umbral (en euros)	
Familia de 1 miembro	14.112	
Familia de 2 miembros	24.089	
Familia de 3 miembros	32.697	
Familia de 4 miembros	38.831	
Familia de 5 miembros	43.402	
Familia de 6 miembros	46.853	
Familia de 7 miembros	50.267	
Familia de 8 miembros	53.665	
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por		
cada miembro computable.		

2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda	42.900
habitual)	
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

Académicos

Será necesario que el estudiante se encuentre matriculado, en el curso para el que solicita la ayuda, de un mínimo de 60 créditos ECTS, a excepción de los alumnos que se matriculen en el segundo curso de los Másteres que se desarrollan en dos cursos académicos, siempre y cuando en dicho segundo curso se matriculen de todos los créditos ofertados necesarios para la finalización del Máster.







NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se concederán 290 ayudas por valor de 600€ cada una, distribuidas entre las enseñanzas de Master Universitario impartidas en la UGR, hasta un máximo de 4 ayudas por Máster. No obstante, en aquellos Másteres que tengan una duración de dos cursos académicos, el número de ayudas podrá aumentarse hasta un máximo de 4 ayudas más para los estudiantes que se matriculen en el segundo curso del Máster. En este caso, la cuantía de la ayuda será proporcional al número de créditos matriculados.

En caso de que en alguno de los Másteres no se cubriesen todas las ayudas, las sobrantes se podrán traspasar a otros teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas que, cumpliendo los requisitos, no pueden optar a la ayuda por haberse cubierto el total de becas en esos másteres. Igualmente se podrían traspasar a los Másteres de duración de dos cursos académicos, siempre que se cumplan los requisitos por parte de los solicitantes. En cualquier caso, el número total de ayudas no superarán las 290 anteriormente indicadas.

En cualquier caso la Comisión, que a tal efecto se nombre, considerará estas cuestiones y otras que puedan surgir en el transcurso del proceso de gestión y resolverá en consecuencia.

PLAZO Y SOLICITUD

- La solicitud la podrán hacer a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada http://www.ugr.es, una vez que el estudiante esté matriculado, a partir del **15 de octubre hasta el 20 de diciembre 2013**.
- Una vez cumplimentada y enviada on-line, el estudiante imprimirá un resguardo de su solicitud, que deberá conservarlo. No será necesario presentar ningún documento en su centro de estudios. El estudiante podrá optar a una única ayuda.
- El Servicio de Becas podrá requerir al solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.
- La presentación de solicitud a estas ayudas, supone la aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.







REGLAS DE PROCEDIMIENTO

- NO SE CONSIDERARÁN LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA DEL MECD.

- La asignación de las ayudas, se realizará en función del número de becas para cada Máster, por criterios de renta (60%) y expediente académico de los estudios previos cursados que habiliten para la matriculación en el Máster (40%). En el caso de alumnos que soliciten beca para el segundo año de Másteres de duración de dos cursos académicos, se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior.
- En el caso de estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario, se deberá aportar dicha certificación.
- La resolución de las ayudas será notificada a los solicitantes mediante correo electrónico institucional de la Universidad de Granada, además se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes, así como en la de la Escuela Internacional de Posgrado. Igualmente una vez resueltas las ayudas, los solicitantes dispondrán de un periodo de diez días para presentar las alegaciones que estimen. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes (http://ve.ugr.es), asimismo se podrá retirar en las dependencias del Servicio de Becas. Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación definitiva de los beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.
- -Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.
 - Para hacer efectiva la beca concedida, el estudiante **debe haber abonado totalmente su** matrícula del curso 2013/2014

COMISION AYUDAS MASTERES

Todo lo relacionado con el proceso de resolución de estas ayudas será supervisado por una Comisión nombrada a tal efecto, constituida por:

a. Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado o persona en quien delegue.







- b. Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- c. Director de Secretariado de Enseñanzas de Posgrado.
- d. Coordinadora de la Escuela Internacional de Posgrado.
- e. Estudiante de la Universidad, designado por la Delegación General de Estudiantes.
- f. Directora del Secretariado de Becas, que actuará como Secretaria de la Comisión
- g. Jefa del Servicio de Becas.
- h. Responsable de Gestión de Becas Propias.

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general para el año académico 2013/2014, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013).

Granada, 7 de octubre de 2013

Rosa García Pérez Vicerrectora de Estudiantes

Dolores Ferre Cano Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado y Directora de la Escuela Internacional de Posgrado